



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES Y  
GOBERNACIÓN. CARMEN GUADALUPE  
GONZÁLEZ MARTÍN, ALEJANDRA DE  
LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA,  
GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA,  
JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE,  
VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA,  
DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO, KARLA  
VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ, JOSÉ  
CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Y GABRIELA GONZÁLEZ OJEDA. - - - - -**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

En Sesión Ordinaria de Pleno llevada a cabo el día 18 de marzo del año 2024, se turnó a esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, para su estudio, análisis y dictamen, el oficio DGOB/0109/2024, suscrito por el Licenciado Mauricio Vila Dosal, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, y la Abogada María Dolores Fritz Sierra, Secretaria General de Gobierno del Estado, por medio del cual dan a conocer la designación del Titular de la Dirección General de la empresa pública Operadora Energética y Marítima de Yucatán, lo anterior con fundamento en el artículo 14 fracción IV, 75 y 88 del Código de la Administración Pública de Yucatán, y artículo 29 de la Ley de la Operadora Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria, en consecuencia, se solicita a esta Soberanía tenga a bien ratificar el nombramiento expuesto en el presente dictamen, mediante el voto de la mayoría simple de sus integrantes presentes.

En tal sentido, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de dicho documento, tomamos en consideración los siguientes,



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En fecha 26 de enero del presente año, las y los legisladores integrantes de este Honorable Congreso del Estado de Yucatán, aprobaron en Sesión Extraordinaria el decreto por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán y el Código de la Administración Pública de Yucatán y para expedir la Ley de la Operadora Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria, motivo del presente dictamen, en lo referido en su artículo segundo transitorio, el cual nos menciona lo siguiente:

***“Artículo Segundo. Nombramiento de la persona titular de la dirección general***

*La persona titular del Poder Ejecutivo deberá designar a la persona titular de la Dirección General de la Operadora Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria, dentro de un plazo de treinta días naturales contado a partir de la entrada en vigor de este decreto”.*

Asimismo, en fecha 2 de febrero del 2024, salió publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el decreto 733/2024 conteniendo el asunto mencionado con anterioridad,

Por lo anterior, en fecha 1 de marzo del presente año, se presentó ante este Honorable Congreso del Estado, el oficio DGOB/0109/2024, en el que solicita a esta Soberanía tenga a bien ratificar la designación para el cargo de titular de la Dirección General de la empresa pública Operadora Energética y Marítima de Yucatán, mediante el voto de la mayoría simple de sus integrantes presentes.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

**SEGUNDO.-** En Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo del presente año, fue turnado el oficio DGOB/0109/2024, suscrito por el Licenciado Mauricio Vila Dosal, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, y la Abogada María Dolores Fritz Sierra, Secretaria General de Gobierno del Estado, a la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación.

Asimismo, y con relación al oficio en estudio, fueron anexados los escritos y documentos respectivos de la persona designada, a afecto de acreditar los requisitos de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de la Operadora Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria. En tal virtud, se procedió con el análisis y estudio del asunto que nos ocupa.

**TERCERO.** En razón de lo anterior, la designación del Titular de la Dirección General de la empresa pública Operadora Energética y Marítima de Yucatán, se fundamenta en los artículos 14 fracción IV, 75 y 88 del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 29 de la Ley de la Operadora Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria.

**CUARTO.** Como se ha mencionado, en Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 18 de marzo del año en curso, fue turnado el oficio DGOB/0109/2024, suscrito por el Licenciado Mauricio Vila Dosal, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, y la Abogada María Dolores Fritz Sierra, Secretaria General de Gobierno del Estado; así como sus anexos a esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación; para los efectos legales a los que haya lugar, siendo los mismos debidamente distribuido junto con los anexos que lo acompañaron el 3 de abril de



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

este mismo año entre las y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente para su conocimiento.

Asimismo, con el propósito de verificar si cumple la persona designada con los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ley de la Operadora Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria, se prosiguió para su revisión y análisis de la documentación anexa.

Con base en los antecedentes antes mencionados, quienes integramos esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** El asunto que nos ocupa encuentra sustento normativo en lo dispuesto en el artículo 30, fracción LI Bis, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 75 y 88 del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 29 de la Ley de la Operadora Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria, en el que confiere al Gobernador del Estado, la facultad de designar a la persona Titular de la Dirección General de la empresa pública Operadora Energética y Marítima de Yucatán, dicha designación deberá ser ratificada por el voto de la mayoría simple de sus integrantes presentes.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la citada Ley, la persona titular del Poder Ejecutivo del estado enviará la designación acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo.

Es por ello, y continuando con el trámite correspondiente al oficio de designación enviado por el Poder Ejecutivo, el Congreso del estado ratificará, en su



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

caso, mediante el voto favorable de la mayoría simple de sus personas integrantes presentes, la designación respectiva, sin la comparecencia de la persona designada tomando en consideración los documentos que integren el expediente que el titular del Poder Ejecutivo remita, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales siguientes a la recepción del nombramiento.

Asimismo, si la votación requerida no alcanzare para la aprobación de la ratificación, se entenderá rechazado el nombramiento respectivo, en cuyo caso la persona titular del Poder Ejecutivo enviará una nueva designación a ratificación al Congreso del estado, en términos del párrafo anterior. Si esta segunda designación fuere también rechazada conforme a este párrafo, la persona titular del Poder Ejecutivo del estado hará la designación de la persona titular de la dirección general directamente.

De igual forma, con fundamento en el artículo 43, fracción I, de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión dictaminadora está facultada para estudiar, analizar y dictaminar sobre el asunto que nos atañe, toda vez que trata sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos de la persona designada para ocupar el cargo de Titular de la Dirección General de la empresa pública Operadora Energética y Marítima de Yucatán.

**SEGUNDA.** Para adentrarnos al tema en estudio, conviene remitirnos a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de la Operadora Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria, el cual menciona que para ocupar el cargo de Titular de la Dirección General de la empresa pública Operadora Energética y Marítima de Yucatán, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.*



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- II. Haber residido en el estado de Yucatán durante los dos años anteriores a la fecha de su designación.*
- III. Tener estudios de licenciatura o posgrado en derecho, administración, contabilidad, finanzas, ingeniería, gestión de puertos o carreras afines.*
- IV. Tener experiencia no menor a diez años como director, alto gerente o integrante del consejo de administración de organizaciones relevantes, con un gran volumen de operación, del sector público o privado.*
- V. Tener experiencia mínima de tres años como funcionario público, que podrán estar comprendidos dentro del plazo a que se refiere la fracción.*
- VI. Contar con conocimiento comprobable, acreditado mediante certificados de estudios y a través de su experiencia profesional, en una o varias de las siguientes materias: comercio exterior, logística y transporte, alta administración, gestión y desarrollo de proyectos de inversión, experiencia en dirección y gestión de grandes empresas.*
- VII. No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio.*
- VIII. No estar cumpliendo sentencia firme privativa de libertad por delitos de abuso de confianza, fraude, extorsión, robo simple, robo calificado, falsedad de declaraciones, delitos por hechos de corrupción o delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.*
- IX. No estar inhabilitado para ejercer actos de comercio.*
- X. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.*
- XI. No ser deudor alimentario moroso.*



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

De acuerdo con los requisitos citados, es preciso determinar la forma de verificación de los mismos; en efecto, con respecto al requisito establecido en la fracción I, se acredita con el acta de nacimiento, siendo esta, el documento oficial en el que consta el nombre, sexo, nacionalidad de una persona, e indica la fecha y lugar de su nacimiento, así como la filiación con sus padres o las personas que detentan la patria potestad.

Lo dispuesto en la fracción II, requiere que la o el ciudadano designado, haya residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación, dicho requerimiento es comprobable con la constancia de vecindad, emitida por el Registro de Población correspondiente a su residencia, asimismo, es aceptable una constancia suscrita por la o el interesado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que ha residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación.

Con el título profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y la antigüedad mínima de diez años, se acredita lo requerido en la fracción III.

Asimismo, con relación en las fracciones IV, V y VI, se presenta un escrito, incluyendo copia certificada de las constancias y oficios de las empresas en las que ha laborado, en donde se acredita el tiempo y la experiencia requerida.

De igual forma, para comprobar que el ciudadano designado no haya sido sentenciado con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad; o por actos de corrupción que ameriten la inhabilitación para ocupar cargos públicos; así como no tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio, este se acredita con el certificado de antecedentes penales expedido por la Fiscalía General del Estado y/o, al ser un hecho negativo el no tener antecedentes penales, es aceptable una constancia suscrita por la interesada o interesado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en las fracciones VII, VIII, IX, X y XI. Asimismo, se acredita con Constancia de no estar inhabilitado para ejercer un cargo o comisión en el Servicio Público, expedido por la Secretaría de la Contraloría General; de igual manera, se acredita no ser deudor alimentario moroso con el Certificado de Adeudo de Obligaciones Alimentarias expedido por la Fiscalía General del Estado.

Puntualizado los requisitos y la forma de comprobación, nos permitimos realizar un extracto del curricular presentado ante este Congreso, siendo el siguiente:





LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**GERARDO DÍAZ DE ZAVALA**

**Fecha de nacimiento:** 18 de abril de 1979.

**Edad:** 44 años

**Profesión:** Licenciado en Derecho, con título expedido por la Universidad Marista de Mérida, el 03 de octubre de 2006 (17 años de expedición).

**Con domicilio:** En la ciudad de Mérida, Yucatán. (Se acredita que ha residido en el Estado por dos años consecutivos).

**Certificado de Antecedentes Penales:** No cuenta con antecedentes penales.

**Formación Académica:**

- Licenciatura en Derecho por la Universidad Marista de Mérida, 2003-2006.
- Seminario en importaciones temporales y programas de maquila. 2005
- Diplomado en legislación Aduanera por la Facultad de Contaduría de Yucatán.
- Diplomado en comercio exterior y logística internacional.
- Múltiples cursos especializados en Comercio Exterior. AJR 2010-2019

**Actividad laboral actual:** Director General de la “Operadora Energética y Marítima de Yucatán”, S.A. de C.V., de Participación Estatal Mayoritaria.

**Cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria:**

- Subsecretario de Inversión Desarrollo Económico y Financiamientos. (2018-Septiembre 2023)



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- Director General de las empresas: Compañía Agrícola Valle del Sur S de RL; Southern Valley de Yucatán S de RL; Productores y Asociados de Valle del Sur.
- Gerente de cuenta de Agencia Aduanal Patrón Castellanos. (2002-2003)
- Gerente de Tráfico de Maquiladora de Joyas Manex. (2001-2002)

### **Formación complementaria:**

- Consejero Nacional de Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y manufacturera de Exportación INDEX. (2013 a la fecha)
- Presidente de la Asociación de Maquiladoras de exportación de Yucatán A.C. INDEX (2012-2013)
- Representante en turno del Consejo Coordinador Empresarial de Yucatán (2012-2013)
- Vicepresidente del Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y manufacturera de exportación INDEX-2013.

Bajo esas circunstancias, las y los diputados que dictaminamos al valorar los datos curriculares de la persona propuesta, determinamos que el ciudadano Gerardo Díaz de Zavala, cumple con los requisitos para ocupar el cargo de Titular de la Dirección General de la empresa Operadora Energética y Marítima de Yucatán.

No omitimos mencionar que los datos curriculares presentados; así como los requisitos de ley, fueron debidamente acreditados mediante los documentos correspondientes para tal efecto.

**TERCERA.** Hecho lo anterior, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, con base en los documentos otorgados, estimamos ratificar



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

la designación del ciudadano Gerardo Díaz de Zavala, como Director General de la empresa pública Operadora Energética y Marítima de Yucatán, en virtud de que se constató que cumple con los requisitos señalados en la ley, y se trata de persona profesionista con capacidad y conocimientos en el sector público y privado.

En consecuencia, el pleno de este H. Congreso del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción LI Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; artículo 29 de la Ley de la Operadora Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria, ratifica la designación realizada por el Gobernador del Estado en el ciudadano Gerardo Díaz de Zavala, como Director General de la empresa pública Operadora Energética y Marítima de Yucatán.

Por lo que, con fundamento en los artículos 29, 30, fracción V, de la Constitución Política; artículos 18, 43 fracción I, de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; ambos del Estado de Yucatán, y 71, fracción V y VI del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

### ACUERDO

**Que ratifica la designación para ocupar el cargo de Titular de la Dirección General de la empresa pública Operadora Energética y Marítima de Yucatán**

**Artículo único.** El Congreso del Estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracción LI Bis, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 29 de la Ley de la Operadora Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria, ratifica la designación realizada por el Gobernador Constitucional del Estado, a favor del ciudadano Gerardo Díaz de Zavala, por un período de diez años, contados a partir de la fecha de su ratificación por el Congreso del Estado de Yucatán.

### Transitorios

#### **Entrada en vigor**

**Artículo primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Yucatán.

#### **Publicación**

**Artículo segundo.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

#### **Notificación.**

**Artículo tercero.** Notifíquese al Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, a la empresa pública Operadora Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria, así como al ciudadano Gerardo Díaz de Zavala, para los efectos legales correspondientes.

**DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

### COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTA	 DIP. CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN	RÚBRICA	
VICEPRESIDENTA	 DIP. ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA	RÚBRICA	

*Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen que aprueba el proyecto de Acuerdo que ratifica la designación para ocupar el cargo de Titular de la Dirección General de la empresa pública Operadora Energética y Marítima de Yucatán.*



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIO	 DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA		
SECRETARIO	 DIP. JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE	RÚBRICA	
VOCAL	 DIP. VICTOR HUGO LOZANO POVEDA		
VOCAL	 DIP. DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO	RÚBRICA	

*Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen que aprueba el proyecto de Acuerdo que ratifica la designación para ocupar el cargo de Titular de la Dirección General de la empresa pública Operadora Energética y Marítima de Yucatán.*



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ.	RÚBRICA	
VOCAL	 DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.	RÚBRICA	
VOCAL	 DIP. GABRIELA GONZÁLEZ OJEDA		RÚBRICA

*Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen que aprueba el proyecto de Acuerdo que ratifica la designación para ocupar el cargo de Titular de la Dirección General de la empresa pública Operadora Energética y Marítima de Yucatán.*